



**Corrección errores de la Convocatoria de beca colaboración para el Centro de Atención Podológica.
Año 2023 y 2024**

Con fecha 12 de abril de 2023 se publicó la Convocatoria de beca colaboración para el Centro de Atención Podológica. Año 2023 y 2024 (BDNS Identif. 687448))

Con posterioridad a su publicación se han detectado los errores que se indican a continuación.

Por todo ello, RESUELVO publicar la siguiente corrección de errores de la citada convocatoria:

Preámbulo:

- Donde dice:

“Se publica la presente convocatoria de beca de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

- Debe decir:

“Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021, y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

- Donde dice:

“Por ello, el Vicerrectorado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Castilla-La Mancha ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes”

- Debe decir:

“Por ello, el Vicerrectorado de Ciencias de la Salud, como órgano competente en la materia, a propuesta del Centro de Atención Podológica, ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes”


Base segunda. Requisitos de las personas beneficiarias:

- Donde dice:

“4. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, el beneficiario cesará automáticamente.”

- Debe decir:

“4. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por

ID. DOCUMENTO	fYc4eEhcng	Página: 1 / 4	
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MARTINEZ MARCOS ALINO JOSE	14-04-2023 10:15:28	1681460137004	
 fYc4eEhcng			



llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.”

Base Tercera. Dotación económica:

- Donde dice:

“1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 4.165´48€ (cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos) incluidos los de 645´48€ (seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos) para atender los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas estimados. Los costes de las mensualidades de la beca se imputarán a la aplicación 00760CAPOD/422D/480 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación 00760CAPOD/422D/16. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.”
- Debe decir:

“1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo para el ejercicio 2023 de 2.456´53 € (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos) incluidos los 376,53 euros (trescientos setenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos) para atender los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social de esta beca estimados, y para el ejercicio 2024 de 1.708´95 € (mil setecientos ocho euros con noventa y cinco céntimos) incluidos los 268,95 euros (doscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos) para atender los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social de esta beca estimados. Los costes de las mensualidades de la beca se imputarán en ambos años a la aplicación presupuestaria 00760CAPOD/422D/480 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación presupuestaria 00760CAPOD/422D/16, existiendo crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de la beca. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.”

Base Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

- Donde dice:


“2. El plazo de solicitudes permanecerá abierto desde el 20 de abril de 2023 hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023 y se presentarán por cualquier medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.”
- Debe decir:

“2. El plazo de solicitudes permanecerá abierto desde el 20 de abril de 2023 hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023 y se presentarán en el registro general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y de las sedes de Almadén y Talavera de la Reina, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.”

Base Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución:

- Donde dice:

“6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual el Vicerrector de Ciencias de la Salud dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones.”
- Debe decir:

ID. DOCUMENTO	fYc4eEhcng		Página: 2 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTINEZ MARCOS ALINO JOSE	14-04-2023 10:15:28	1681460137004
 fYc4eEhcng			

“6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.”

- Donde dice:

“8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual el Vicerrector de Ciencias de la Salud dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

9. La resolución definitiva se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro.”

- Debe decir:

“8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

9. La resolución definitiva se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.”

Base Novena. Incompatibilidades:

- Donde dice:


“1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la UCLM. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa.

2. No se podrá disfrutar de esta beca si el solicitante tiene una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada o está trabajando por cuenta propia.”

- Debe decir:

“1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2.No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podría solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.”

ID. DOCUMENTO	fYc4eEhcng		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTINEZ MARCOS ALINO JOSE	14-04-2023 10:15:28	1681460137004
 fYc4eEhcng			




Base undécima.- Régimen jurídico

- Donde dice:
"2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021)."
- Debe decir:
"2.A las becas de colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021, modificación en DOCM nº 104 de 1-6-2022)."

Firmado en Albacete, en la fecha abajo indicada.

El Rector
PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021
Vicerrector de Ciencias de la Salud
de la Universidad de Castilla-La Mancha
Alino José Martínez Marcos

ID. DOCUMENTO	fYc4eEhcng		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTINEZ MARCOS ALINO JOSE		14-04-2023 10:15:28	1681460137004
 fYc4eEhcng			